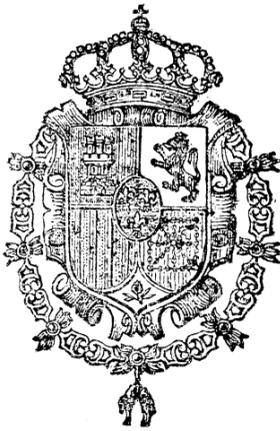


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Festivos. 6  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Lugo Me ha presentado D. Pío Coll y Moncasi; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. José Morales García, Secretario del Gobierno de la de Cádiz.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII,  
 Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran incluidos en el Plan general de carreteras del Estado, en el concepto de tercer orden, los empalmes siguientes en la provincia de Guadalajara: primero, una carretera que partiendo del pueblo de Yebra termine en Mondéjar, pasando por el Pozo de Almoguera para enlazar con la carretera que va de Mondéjar á la provincia de Madrid; segundo, otra que partiendo del pueblo de Peñalver empalme con la carretera de Guadalajara á Cuenca; tercero, otra que partiendo de la carretera de Guadalajara á Cuenca por la casa de los peones camineros titulada de Berral, pase por Fuente la Encina á enlazar en el Robledal de Pastrana con la carretera que de este pueblo va á Guadalajara.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XII,  
 Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo del puente del Calvin sobre el rio Guadarrama y pasando por Villamiel, Huecas y por entre la jurisdicción de Fuensalida y Portillo, continúe por Santa Cruz del Retamar, La Torre de Esteban Hambrán y vaya á terminar en Mérida.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XII,  
 Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Quedan incluidas en el Plan general de carreteras del Estado en la provincia de Oviedo, las siguientes que serán de tercer orden: primera, una que partiendo del pueblo de Portiella, en la carretera de Ponferrada á la Espina, y siguiendo el rio de Onón, pase por Nando y Pigueces, terminando en el sitio más conveniente de la carretera de Caboalles á Belmonte; segunda, otra que partiendo del pueblo de Caboalles, provincia de León, y pasando por Cerredo y Degaña, termine en San Antolín de Ibias; tercera, otra que partiendo de la carretera de Cangas de Tineo á San Antolín de Ibias, en el trozo comprendido entre Cangas de Tineo y la Regla de Perandones, y pasando por Besullo, empalme en Grandas de Salime con la que desde este punto va á la Vega de Rivadeo y termina en Onviaño, de la provincia de Lugo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XII,  
 Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluirán en el Plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Buendía en la de Carrascosa del Campo á Sacedón, termine en el molino de Moya, en la de Albaladejito á Guadalajara, con los ramales siguientes: uno desde el puente Somil por Villalba y Tinajas á Gascuña, en la de Huete á Cañaveras, y otro desde el término de Cañaveruelas á los baños de la Isabela; otra desde Huete á Cañaveras, en la de Albaladejito á Guadalajara; otra desde Loranca del Campo por la Olmedilla, Torrejoncillo del Rey, Palomares del Campo y

Zafra, que termine en Villares del Saz de Don Guillén, en la de Madrid á Castellón, y otra desde Garcinarro, por Mazarulleque y Vellisca, á la estación más próxima del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XII,  
 Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado, relativamente á la provincia de Jaén, una de tercer orden que enlazando la de Torredonjimeno á Andújar con la de Andújar á Villanueva del Duque, pase por Arjonilla y Marmolejo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XII,  
 Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo orden el puerto de Sóller (Mallorca).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley modificando el artículo 33 de la de Puertos, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 21 de Marzo de 1882.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

### Á LAS CORTES.

El art. 33 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 previene que cuando ocurriese el naufragio de un buque dentro de algún puerto, los dueños ó consignatarios, ó las Compañías de seguros procederán á su extracción dentro del plazo que les señale el Comandante de Marina de la provincia; y que si no lo verificasen, se dispondrá por el Ministerio de Marina que se efectúe dicha operación con cargo á los productos que se obtengan de la venta de los buques y de los efectos que contengan.

Cuando el valor del buque y de los efectos que contiene es suficiente para cubrir el gasto que ocasionan las operaciones de extracción, las disposiciones del citado artículo se han cumplido exactamente; pero cuando esto no sucede, la Marina no puede llevar á cabo esos trabajos, tanto por carecer de crédito en el presupuesto para este servicio, como por falta muchas veces de los aparatos y medios necesarios para practicarlos. Para evitar las dificultades que el cumplimiento del indicado precepto legislativo presenta en la práctica, y conseguir que la extracción de buques naufragos se haga con la actividad que requiere esta operación, se dictó el Real decreto de 24 de Marzo último, por el que se modificó tal disposición; previniéndose al mismo tiempo que el Ministro de Fomento presentase oportunamente á las Cortes las modificaciones necesarias en la ley de Puertos, para ponerla en armonía con las disposiciones del decreto.

Con el fin de cumplir lo que en el mismo se previene, y no siendo necesario modificar en la ley de Puertos otro extremo que el mencionado para lograr el objeto ya indicado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

### PROYECTO DE LEY.

El art. 33 de la ley de 7 de Mayo de 1880 se entenderá modificado en los términos siguientes: «Cuando ocurriese el naufragio de un buque dentro de algún puerto, se procederá inmediatamente á su extracción por los dueños ó Compañías interesadas en su conservación, á cuyo fin fijará un plazo prudencial el Comandante de Marina, de acuerdo con el Ingeniero director de las obras del puerto, ó en su defecto con el Ingeniero Jefe de la provincia.

Transecrido este plazo ó hecho abandono del buque por los interesados, el Ingeniero Director de las obras ó el Ingeniero Jefe, puestos de acuerdo con la Autoridad de Marina, procederán á la extracción del buque con los medios y recursos que tengan á su disposición; efectuándose en seguida la venta del casco y efectos que contenga en pública subasta, aplicando su valor al pago de los gastos que ocasione este servicio. Si éstos excediesen de aquel, la diferencia se abonará por la Junta de obras del puerto, donde la haya, y con cargo al capítulo correspondiente del Ministerio de Fomento, si el puerto dependiera directamente de dicho Centro. Si por el contrario, los gastos de extracción resultasen menores que el valor del buque y sus efectos, el saldo ingresará respectivamente en la Caja de la Junta correspondiente ó en el Tesoro.

Madrid 23 de Febrero de 1883.—El Ministro de Fomento, GERMÁN GAMAZO.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores auxiliares de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona, al Presidente D. Joaquín María Sanromá, y á los Vocales D. Luis María Utor, D. Constantino Saez Montoya, D. Gabino Mavi, D. Ramón Diaz Maroto, Don Baldomero Santigós y D. Gabriel Girón; disponiendo al propio tiempo se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en su nombre se den las gracias, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Oviedo, al Presidente D. Francisco de la Piza, y á los Vocales D. José Laso y Medina, D. José Manuel Piernas, D. Demetrio Gutiérrez Cañas, Don Jorge María de Ledesma, D. José Martínez Agulló y Don Casimiro Pérez y García; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Clínica de Obstetricia de la Universidad de Granada, al Presidente D. Eugenio Alau, y á los Vocales D. Andrés del Busto y

López, D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, D. Francisco de Paula Cortejarena, D. Francisco Santana y Villanueva, D. José Hormo y Barranquero y D. Ildefonso Asensio; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 19 de Marzo del año próximo pasado por D. Antonio García Mauriño, solicitando en nombre y representación de Don Simón de Aguirre y Aldayturriaga, en concepto de Administrador delegado en España de la *Compañía francesa de minas y fundiciones de Escobrerías*, la autorización que corresponda para construir y explotar un ferrocarril de vía estrecha desde la mina *Asdrúbal* á la estación del ferrocarril en Puertollano, conforme al proyecto presentado al efecto:

Visto el expediente instruido con motivo de la indicada instancia, y los documentos que constituyen el precitado proyecto:

Vistos los artículos 63, 65, 66 y 67 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, y los 72, 73 y 74 del reglamento para su ejecución:

Visto el pliego de condiciones bajo las cuales se autoriza la ocupación de terrenos de dominio público con destino á la construcción del ferrocarril de que se trata, aprobado en 29 de Enero último y aceptado por la representación de la Compañía peticionaria en 16 de Febrero próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la *Compañía francesa de minas y fundiciones de Escobrerías* para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril de servicio particular para el transporte de minerales desde la mina *Asdrúbal* á la estación de Puertollano, en el ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz; entendiéndose otorgada esta autorización con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden fecha 29 de Enero último, y aceptado por la representación de la referida Compañía en 16 de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

*Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga autorización para ocupar terrenos del dominio público con destino á la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de servicio particular desde la mina Asdrúbal á la estación de Puertollano.*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de la mina *Asdrúbal* termine en la estación de Puertollano.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de esta fecha y con sujeción á las prescripciones que en dicha Real orden se establecen; toda variación ó modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida al Ministerio de Fomento, y no podrá llevarse á cabo sin que recaiga la aprobación correspondiente.

Art. 3.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el de un año, contado desde la misma fecha.

Art. 4.º En el término de 15 días, contados desde la fecha de la concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos 8962 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado en las disposiciones vigentes. Dicha cantidad no será devuelta hasta la completa terminación de las obras del ferrocarril.

Art. 5.º El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que la Dirección general de Obras públicas designe será el encargado de vigilar el exacto cumplimiento de este pliego de condiciones, y de inspeccionar las obras que hayan de establecerse sobre terrenos de dominio público. Todos los gastos que ocasione esta inspección y vigilancia serán de cuenta del dueño de la autorización concedida en este pliego.

Art. 6.º Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero inspector encargado de su vigilancia ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, el cual acreditará por medio de certificación si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgar esta autorización.

Art. 7.º Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á la ley de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 en todo cuanto sea aplicable á ferrocarriles de servicio particular con facultad de ocupar terrenos de dominio público. Esta autorización se entiende otorgada por 50 años.

Art. 8.º Quedará anulada esta autorización en los casos siguientes: 1.º Si no se constituye el depósito en la forma y plazo que determina el art. 4.º de este pliego de condiciones. 2.º Si no se diese principio á las obras ó no quedaran terminadas dentro

de los plazos marcados en el art. 3.º del mismo pliego. Anulada la autorización se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 9.º El dueño de esta autorización nombrará un representante, cuya residencia designará al tiempo de hacer el nombramiento, para recibir las comunicaciones oficiales que se le dirijan. Si se faltase á esta condición, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado, será válida toda notificación que se haga siempre que se deposite en la Alcaldía á que corresponda dicho domicilio.

Madrid 29 de Enero de 1883.—Aprobado.—GAMAZO.—Febrero 16 de 1883.—Acepto.—Por poder, Antonio García Mauriño.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Fomento*.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Segundo Rufino Valcarce y Vera, Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. José María Alonso y Colmenares, Presidente de la Audiencia de Madrid,

Vengo en nombrarle, en comisión, para igual plaza de la de Zaragoza, vacante por jubilación de D. Segundo Rufino Valcarce.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otra D. José María Alonso y Colmenares, á D. Raimundo Fernández Cuesta, Presidente de Sala que ha sido de dicha Audiencia, y actualmente Magistrado, en comisión, de la misma.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Raimundo Fernández Cuesta.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 12 de Julio de 1859.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 17 de Octubre de 1859, en donde ha ejercido la profesión desde 19 de Junio de 1860 hasta fin de 1868.

Ha sido Juez de paz del distrito del Hospicio de esta Corte desde 4.º de Enero de 1865 hasta 31 de Diciembre de 1867.

En 19 de Noviembre de 1868 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 8 de Abril de 1871 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete.

En 24 del mismo mes fué trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de la Ceruña; tomó posesión en 22 de Mayo siguiente.

En 7 de Diciembre del referido año de 1871 se le trasladó, también accediendo á sus deseos, á la de Barcelona.

En 17 de Agosto de 1872 fué promovido á Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 16 de Setiembre inmediato.

En 9 de Enero de 1873 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 15 del propio mes.

En 18 de Enero de 1874 fué promovido á Presidente de Sala de la misma Audiencia, cargo del que se posesionó en 23 del mismo mes.

En 27 de Febrero de 1875 se le declaró cesante.

En 23 de Mayo de 1881 se le nombró Magistrado, en comisión, de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo.

Accediendo á los deseos de D. Felipe Peña y Cortalago, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Zamora,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid, vacante por salida á otro destino de D. Enrique Iniguez.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Rodríguez y García, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Palencia,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, vacante por traslación de D. José del Llano.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Bas, á D. Miguel Iso y Morea, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Palencia, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Rodríguez, á D. Gregorio Vieito y de Hoyos, Magistrado de la de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Gregorio Vieito y de Hoyos.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Febrero de 1859, habiendo ejercido la profesión en Ganzo de Limia desde dicho año hasta 1868, excepto el tiempo que estuvo sirviendo cargos administrativos en Orense.

Fué Juez de paz de Ganzo de Limia desde 29 de Diciembre de 1860 hasta 19 de Agosto de 1861.

En 12 de Agosto de 1861 fué nombrado vocal del Consejo provincial de Orense; tomó posesión de dicho cargo en 20 del mismo mes y cesó el 25 de Marzo de 1863.

En 1.º de Julio de 1865 nombrado Oficial de la clase de primeros del Gobierno de Orense, desempeñando interinamente la Secretaría del mismo desde 18 de Julio, en que tomó posesión, hasta 29 de Abril de 1866, en que fué nombrado, en comisión, Secretario de dicho Gobierno civil.

En 12 de Julio de 1866 se le declaró cesante; cesó en 2 de Agosto.

En 21 de Noviembre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sarria, de entrada; tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 16 de Noviembre de 1869 promovido al de Mondoñedo, de ascenso, del que se posesionó en 30 de dicho mes.

En 8 de Noviembre de 1875 trasladado al de Jaca, electo. En 29 de dicho mes y año nombrado, en comisión, para el de Villamartín de Valdeorras.

En 23 de Febrero de 1878 nombrado para el de La Bisbal, del que se posesionó en 24 de Abril siguiente.

En 1.º de Marzo de 1880 promovido al de Alcalá de Henares, de término; posesión en 29 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de la Audiencia del Tribunal de Alcalá de Henares, posesionándose el 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Zamora, vacante por salida á otro destino de D. Felipe Peña, á D. Antonio Bravo y Tudela, Magistrado de la de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Antonio Bravo y Tudela.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Noviembre de 1836, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 1.º de Enero de 1837 hasta fines de 1868, y desde 1.º de Julio de 1874 á Enero de 1872.

En 28 de Mayo de 1853 se le nombró aspirante á la clase de Auxiliares del Consejo Real.

En 4 de Mayo de 1859 se le nombró Fiscal interino de los Juzgados privativos de Artillería é Ingenieros, cargo que desempeñó hasta 11 de Julio de 1860.

En 11 de Enero de 1872 fué nombrado Juez de primera instancia de Laredo; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 13 de Julio siguiente se le declaró cesante.

En 17 de dicho mes y año se le nombró para el Juzgado de Castro-Urdiales, del que se posesionó en 28 del citado mes.

En 2 de Octubre del mismo año trasladado al de Ageda.

En 31 de Diciembre de 1873 al de Hara.

En 14 de Setiembre de 1874 nombrado Auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1876 nombrado Secretario de la sección segunda de la Comisión general de Codificación, de cuyo cargo se posesionó al día siguiente.

En 7 de Junio de 1880 se le declaró cesante, sin perjuicio de utilizar sus servicios en las carreras judicial ó fiscal.

En 6 de Setiembre de 1880 se le nombró para el Juzgado, de término, de Ciudad Real, del que tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 23 de Junio de 1882 se le trasladó al Juzgado de Salamanca, del que tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de Alcalá de Henares, posesionándose el 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Montilla, vacante por salida á otro destino de D. Carlos Morall, á D. José de Lanzas y Torres, Magistrado de la de Córdoba.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. José de Lanzas y Torres.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Marzo de 1850, habiendo ejercido la profesión durante cinco años en Izajar, Luceña y Rute.

En 28 de Noviembre de 1853 nombrado para la Promotoría fiscal de Rute; tomó posesión en 15 de Diciembre siguiente.

En 20 de Junio de 1853 trasladado á la de Aguilar.

En 15 de Octubre siguiente á la de Coin, electo.

En 21 del mismo mes y año promovido á la de Montilla, de ascenso, de la que se posesionó en 26 de Noviembre.

En 1.º de Agosto de 1859 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villalpando; posesión en 7 de Setiembre siguiente.

En 23 de Marzo de 1860 trasladado al de Valverde del Camino.

En 18 de Octubre de 1861 al de Cejuela.

En 2 de Octubre de 1863 se le confirmó en el mismo Juzgado, declarado de ascenso.

En 15 de Enero de 1864 se le declaró cesante.

En 8 de Enero de 1867 nombrado para el Juzgado de Valverde del Camino; posesión en 28 del mismo mes.

En 11 de Enero de 1869 trasladado al de Réus.

En 19 de Agosto del mismo año declarado cesante.

En 5 de Abril de 1875 nombrado para el de Baena, del que se posesionó en 28 del mismo mes y año.

En 3 de Marzo de 1879 fué promovido al del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 trasladado al del distrito de la Catedral de Palma.

En 1.º de Diciembre del mismo año de 1881 al de Gerona, del que se posesionó en 3 de Febrero de 1882.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Córdoba, posesionándose el 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por salida á otro destino de D. Miguel Iso, á D. Ceferino Gutiérrez Alonso, Magistrado de la de Gerona.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Ceferino Gutiérrez Alonso.*

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Setiembre de 1863, y ha ejercido la profesión desde Octubre de 1863 hasta Noviembre de 1865, y desde Octubre de 1866 hasta Noviembre de 1868. Ha sido primer suplente de Juez de paz en Rivadeo, y ha desempeñado interinamente la Asesoría de Marina en este puerto.

En 7 de Octubre de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Liria, de entrada, de la que tomó posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En 18 de Mayo de 1866 trasladado á la de Navalmoral de la Mata.

En 21 de Agosto siguiente declarado cesante.

En 13 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal de Murviedro; no tomó posesión.

En 19 del mismo mes y año Promotor fiscal de Játiva, de ascenso, cargo de que se posesionó en 3 de Diciembre siguiente.

En 3 de Octubre de 1869 Juez de primera instancia de Viella, de entrada; tomó posesión en 6 de Noviembre siguiente.

En 2 del mismo mes de Noviembre se le trasladó al Juzgado de Alfaro.

En 11 de Diciembre de 1871 al de Verín, del que no tomó posesión.

En 18 del mismo mes fué promovido al de Benabarre, de ascenso, del que se encargó en 1.º de Enero de 1872.

En 17 de Setiembre de 1872 fué trasladado al de Gandía.

En 4 de Junio de 1874 al de Benabarre.

En 6 de Setiembre de 1875 al de Santa Coloma de Farnés.

En 22 de Octubre de 1879 al de Gandesa, y sin tomar posesión.

En 24 de Noviembre siguiente fué nombrado, á su instancia, para el de Vich, del que se posesionó en 1.º de Diciembre del mismo año.

En 8 de Agosto de 1882 fué promovido al de Teruel; posesionado en 1.º de Setiembre siguiente.

En 18 de Diciembre se le nombró Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Gerona, de cuyo cargo tomó posesión el 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huércal-Overa, vacante por fallecimiento de D. Fortunato Caña, á D. José Millán y Carnicer, Magistrado de la de Calatayud.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. José Millán y Carnicer.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Octubre de 1857, habiendo ejercido la profesión en Alcañiz en 1858 á 1859, y desde 1861 á Noviembre de 1868.

En 30 de Abril de 1866 se le concedió la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia.

En 7 de Enero de 1869 nombrado Juez de Liria; tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 26 de dicho mes trasladado al Juzgado de Chelva.

En 23 de Setiembre siguiente promovido al de Sagunto, de ascenso; posesión en 23 de Octubre.

En 3 de Enero de 1872 declarado cesante.

En 17 de Agosto del mismo año nombrado, en comisión, para el de Valoria la Buena; posesión en 29 de Setiembre.

En 13 de Mayo de 1873 trasladado al de Plasencia.

En 4 de Julio de 1874 al de Luceña.

En 5 de Abril de 1875 al de Utrera.

En 3 de Abril de 1876 declarado cesante.

En 18 de Setiembre del mismo año nombrado para el Juzgado de Mataró, del que se posesionó en 6 de Octubre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1879 fué promovido al distrito de la Catedral de Palma, tomando posesión el 17 del mismo mes.

En 29 de Mayo de 1879 trasladado al de Réus.

En 4 de Octubre de 1880 fué trasladado al distrito de la Catedral de Murcia.

En 20 de Octubre de 1880 nombrado para el distrito de San Antonio de Cádiz, posesionándose el 15 de Noviembre siguiente.

En 17 de Octubre de 1881 traslado al de San Fernando.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Calatayud, posesionándose el 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Rodrigo, vacante por renuncia de D. Ignacio Hidalgo Saavedra, á D. Francisco Aparisi y Collado, Teniente fiscal de la territorial de Cáceres.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Francisco Aparisi y Collado.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 21 de Agosto de 1857, ejerciendo la profesión en Valencia desde el 17 de Octubre de dicho año hasta 1860.

En 1.º de Marzo de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de Tamajón; posesión en 6 de Abril siguiente.

En 29 de Diciembre de 1862 fué trasladado al de Villar del Arzobispo.

En 30 de Junio de 1864 fué promovido á la Promotoría de Villanueva de los Infantes; posesión en 6 de Setiembre.

En 8 de Octubre de 1866 fué promovido á la Promotoría fiscal de Alcalá de Henares; posesión en 8 de Noviembre.

En 20 de Julio de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia de Guernica.

En 26 del mismo mes y año fué nombrado, á su instancia, Juez, en comisión, de Requena.

En 13 de Agosto del citado año fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de Albacete; posesión en 2 de Setiembre.

En 2 de Diciembre siguiente fué declarado cesante.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Cáceres; posesionado el 2 de Enero de 1883.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Calatayud, vacante por salida á otro destino de D. José Millán.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Faustino Velasco y Zárate, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manresa,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño, vacante por salida á otro destino de D. Alejandro Borrueal.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Teodoro Atard y Llovel, Teniente fiscal electo de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por salida á otro destino de Don Pascual Domenech.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con la sexta disposición de las transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tafalla, vacante por haber sido también promovido D. Faustino García Sarriá, á D. José María de La Iglesia y Galván, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. José María de La Iglesia y Galván.*

Se le expidió el título de Abogado el 2 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesión tres años en Tarazona.

En 15 de Setiembre de 1856 se le nombró para la Promotoría fiscal de Piedrabuena, de entrada, de la que se posesionó en 18 de Octubre siguiente.

En 24 de Setiembre de 1858 fué trasladado á la de Aliaga.

En 20 de Noviembre siguiente de nuevo á la de Piedrabuena.

En 31 de Octubre de 1864 promovido á la de Alcazar, de ascenso; tomó posesión en 30 de Noviembre siguiente.

En 10 de Marzo de 1865 se le declaró cesante.

En 4 de Diciembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Piedrabuena, de entrada; posesión en 19 del mismo.

En 10 de Agosto de 1869 declarado cesante.

En 2 de Diciembre de 1871 nombrado Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, de entrada; tomó posesión en 5 de Enero siguiente.

En 15 de Julio de 1872 se le declaró cesante; cesó en 24 del mismo mes.

En 7 de Junio de 1875 nombrado para el Juzgado de Alcañices, de entrada, de que tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 29 de Julio de dicho año trasladado, á su instancia, al de Herrera del Duque.

En 9 de Agosto de 1876 al de Jarandilla.

En 21 de Marzo de 1881 al de Huete.

En 3 de Noviembre del mismo año al de Bajalancé.

En 3 de Noviembre de 1882 nombrado para el de Pina.

En 20 de Diciembre de 1882 promovido al distrito de San Pablo de Zaragoza, posesionándose el 17 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manresa, vacante por traslación de D. Faustino Velasco, á D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia, electo, del distrito del Pilar de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Cayetano García Montes.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1867, habiendo ejercido la profesión en Navacarnero desde Agosto de 1867 hasta Octubre de 1869.

Ha sido Juez de paz de dicha población desde Marzo de 1868 hasta Octubre de 1869.

En 25 de Setiembre de dicho año se le nombró para la Promotoría fiscal de Medinaceli, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 12 de Octubre siguiente.

En 7 de Febrero de 1870 promovido á la de Chinchón, de ascenso, de la que se posesionó en 6 de Marzo siguiente.

En 22 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chinchilla, de entrada, del que se posesionó en 21 de Febrero siguiente.

En 11 de Agosto del mismo año trasladado al de Yecla.

En 3 de Agosto de 1875 al de Pego.

En 7 del mismo mes se dejó sin efecto la anterior traslación.

En 16 del mismo mes se trasladó al de Morella.

En 6 de Setiembre siguiente se le nombró para el de Cifuentes.

En 22 de Julio de 1876 fué trasladado al de Aliaga.

En 25 del mismo mes nombrado para el de San Martín de Valdeiglesias.

En 20 de Diciembre de 1882 se le promovió al de Talavera, posesionándose en 9 de Enero de 1883.

En 15 de Febrero de 1883 se le trasladó al del distrito del Pilar de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma, vacante por traslación de D. Eugenio de Angulo, á D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de León.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Luis Tejerina y Zubillaga.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1849, habiendo ejercido la profesión nueve años y dos meses en Riello, Almadén, Laredo y Villalón.

En 27 de Agosto de 1852 se le nombró Promotor fiscal de Montblanch.

En 9 de Octubre siguiente trasladado á Bande.

En 11 de Mayo de 1855 se le declaró cesante.

En 15 de Mayo de 1856 fué nombrado Promotor fiscal de Almadén; posesión en 7 de Julio siguiente.

En 12 de Febrero de 1858 trasladado á Villalón.

En 4 de Octubre de 1865 declarado cesante.

En 14 de Agosto de 1866 repuesto en Villalón; posesión en 19 de Setiembre siguiente.

En 3 de Enero de 1867 promovido á la Promotoría fiscal de Benavente, de ascenso; posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 15 de Febrero del mismo año á la de Pontevedra.

En 21 del mismo mes y año se le nombró Juez de primera instancia de Torrelavega, de entrada; tomó posesión en 9 de Marzo siguiente.

En 17 de Enero de 1868 trasladado á Laredo.

En 24 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante.

En 12 de Abril de 1875 fué nombrado Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, de entrada; de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Mayo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al de León; posesionándose el 10 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almería á D. Rafael Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Rafael Iranzo y Benedito.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesión un año en Valencia y cuatro en Caravaca.

En 6 de Noviembre de 1863 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayora, de entrada; posesión en 23 del mismo mes.

En 15 de Enero de 1864 trasladado á la de Moncada.

En 13 de Setiembre siguiente á la de Villajoyosa.

En 17 de Octubre del mismo año declarado cesante.

En 9 de Diciembre inmediato nombrado para la de Totana, de entrada; tomó posesión en 12 de Enero siguiente.

En 4 de Octubre de 1865 declarado cesante.

En 9 de Marzo de 1866 nombrado para la de Morón, de ascenso, de la que se posesionó en 4 de Mayo siguiente.

En 21 de Agosto del mismo año trasladado á la de Caravaca.

En 26 de Octubre de 1868 declarado cesante.

En 14 de Febrero de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ibiza, de entrada.

En 26 del mismo mes para el de Riaño.

En 17 de Marzo siguiente para el de Durango.

En 27 del mismo mes para el de Albaida, del que se posesionó en 4 de Abril siguiente.

En 11 de Febrero de 1878 trasladado al de Requena.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al distrito del Mar de Valencia; tomó posesión en 4 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición de las transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo, vacante por salida á otro destino de D. Víctor Covián, á D. Juan de Pareja y Alba, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Juan de Pareja y Alba.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Junio de 1839, habiendo ejercido la profesión en Fregenal y Madridejos por espacio de 23 años.

En 28 de Agosto de 1861 nombrado para la Promotoría fiscal de Yecla, electo.

En 6 de Setiembre del mismo año se le nombró para la de Madridejos, del que tomó posesión en 4 de Octubre siguiente.

En 19 de Junio de 1866 promovido á la de Torrijos, de ascenso.

En 8 de Octubre del mismo año nombrado, en comisión, para la de Madridejos.

En 27 de Junio de 1867 se le declaró cesante por supresión del Juzgado.

En 18 de Julio de 1871 fué nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Olmedo, de la que se posesionó en 22 de Agosto siguiente.

En 4 de Diciembre del mismo año fué trasladado á la de Fuente-Ovejuna.

En 14 de Agosto de 1875 á la de Lora del Río.

En 28 de Marzo de 1881 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Fuente-Ovejuna, de entrada, en el que tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 8 de Diciembre de 1882 fué promovido al del distrito de la Izquierda de Córdoba, posesionándose el 12 de Diciembre.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra á D. Juan Díaz de la Rocha, Juez de primera instancia de Lugo.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Juan Díaz de la Rocha.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Julio de 1832, habiendo ejercido la profesión desde dicho mes y año hasta Junio de 1860.

Ha sido Promotor fiscal sustituto y Juez de paz suplente de Mondoñedo, y Registrador de la propiedad interino de Betanzos.

En 22 de Junio de 1860 se le nombró para la Promotoría fiscal de Betanzos, de ascenso, de la que tomó posesión en 21 de Julio siguiente.

En 31 de Octubre de 1868 declarado cesante.

En 11 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villalba, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 22 de Junio de 1874 trasladado al de Puebla de Trives.

En 11 de Noviembre de 1878 al de Lalín.

En 23 de Noviembre de 1880 declarado cesante por renuncia.

En 23 de Diciembre de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puenteume.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al de Lugo, posesionándose el 18 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo, vacante por haber sido también promovido D. Estanislao Suárez Inclán, á D. Antonio Goyanes y Meneses, Juez de primera instancia de Vigo.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Antonio Goyanes y Meneses.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Marzo de 1849, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Enero de 1850 á fin de Agosto de 1869.

En 16 de Agosto de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia, de entrada, de Granollers, electo.

En 25 de Setiembre siguiente se le nombró para el de Bande, tomando posesión en 12 de Octubre.

En 7 de Febrero de 1870 se le trasladó al de Becerreá.

En 2 de Diciembre de 1871 se le promovió al de Monforte, de ascenso, tomando posesión en 1.º de Enero de 1872.

En 7 de Mayo de 1877 se le trasladó al de Betanzos.  
 En 23 de Junio siguiente al de Cuéllar, electo.  
 En 28 de Agosto se le nombró para el de Betanzos, tomando posesión en 27 de Setiembre.  
 En 3 de Noviembre de 1881 se le trasladó al de Sagunto, electo.  
 En 8 de Enero de 1882 se le nombró, á su instancia, para el de Granollers, electo.  
 En 27 de Febrero siguiente, también á su instancia, para el de Calatayud, electo.  
 En 30 de Marzo se le nombró, á su instancia, Promotor fiscal de término, de Vigo, tomando posesión en 23 de Abril.  
 En 1.º de Enero de 1883 fué nombrado Juez de Vigo; en 23 de Enero de 1883 tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Don Benito, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Rodríguez, á D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Juez de primera instancia de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Vicente Romero y Girón.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Goyanes y Sanjurjo.*

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Junio de 1850, habiendo ejercido la profesión más de siete años.

Ha sido Juez de paz de Villafranca del Bierzo.

En 8 de Octubre de 1862 fué nombrado Registrador de la propiedad de Puente Caldelas; tomó posesión en 1.º de Diciembre del mismo año.

En 20 de Marzo de 1869 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Laguardia, de entrada, del que tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 3 de Setiembre de 1870 declarado cesante.

En 27 de dicho mes y año se le nombró para el Juzgado de Calamocha, del que se posesionó en 10 de Octubre siguiente.

En 17 de Abril de 1871 trasladado al de Alcántara.

En 6 de Diciembre de 1875 al de Logrosán.

En 11 de Febrero de 1878 al de Puente deume.

En 26 de Enero de 1880 al de Negreira.

En 10 de Marzo del mismo año al de Laredo.

En 8 de Diciembre de 1882 fué promovido al de Ciudad-Real, posesionándose el 13 del mismo mes y año.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Gerona, vacante por salida á otro destino de D. Ceferino Gutiérrez Alonso, á D. Juan María Martínez y Sáinz, Juez de primera instancia de Tarragona.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Vicente Romero y Girón.**

*Méritos y servicios de D. Juan María Martínez y Sáinz.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Mayo de 1843, habiendo ejercido la profesión durante seis años en Brivesca.

En 23 de Abril de 1854 se le nombró Promotor fiscal de Brivesca, de entrada.

En 29 de Enero de 1855 trasladado á Canjáyar.

En 30 de Marzo de 1856 promovido á Miranda de Ebro, de ascenso; tomó posesión en 26 de Abril siguiente.

En 11 de Octubre de 1856 nombrado Juez de primera instancia de Ibiza, de entrada.

En 12 de Diciembre del mismo año trasladado á Nájera.

En 4 de Agosto de 1860 declarado cesante.

En 27 de Enero de 1863 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, del que se posesionó en 14 de Marzo siguiente.

En 3 de Marzo del mismo año fué trasladado al de Pañafiel.

En 21 de Mayo de 1867 al de Castrogeriz.

En 12 de Marzo de 1869 declarado cesante.

En 3 de Mayo de 1875 nombrado para el de Puigcerdá, del que tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 7 de Junio de dicho año trasladado al de Almagro.

En 12 de Noviembre de 1877 al de Laguardia.

En 11 de Febrero de 1878 nombrado para el de Haro.

En 1.º de Marzo de 1881 trasladado al de Sedano.

En 3 de Octubre de dicho año al de Verín.

En 10 de Diciembre de 1882 se le promovió al de Réus, del cual se posesionó en 17 de Enero de 1883.

En 9 de Febrero de 1883 trasladado á Tarragona.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, vacante por salida á otro destino de D. José de Lanzas, á D. Francisco Gayoso

y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Vicente Romero y Girón.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Gayoso y Llorente.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesión más de nueve años.

En 1.º de Marzo de 1862 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Piedrahita, de entrada, de la que se posesionó en 12 del mismo mes.

En 11 de Noviembre de 1864 trasladado á la de Piedrahita.

En 7 de Mayo de 1865 declarado cesante.

En 17 de Julio del mismo año nombrado para la de Piedrahita; posesión en 26 del mismo mes.

En 21 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 19 de Octubre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, de entrada, del que se posesionó en 17 de Noviembre siguiente.

En 4 de Noviembre de 1871 trasladado al de Canjáyar.

En 2 de Diciembre siguiente nombrado para el de Daimiel.

En 13 de Julio de 1872 trasladado al de Arenas de San Pedro.

En 4 de Junio de 1874 al de Grandas de Salime.

En 12 de Abril de 1875 al de Barco de Avila.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al del distrito de la Magdalena de Sevilla, posesionándose el 18 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, vacante por promoción de D. Victorino Luna, á D. Manuel Minguéz de Calvo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Vicente Romero y Girón.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Minguéz Calvo.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Junio de 1856, ejerciendo la profesión desde 5 de Diciembre de dicho año hasta Junio de 1860 en Benavente, donde ha sido Promotor fiscal interino.

En 11 de Noviembre de 1864 se le nombró Promotor fiscal, de ascenso, de Rioseco, tomando posesión del cargo en 10 de Diciembre.

En 3 de Febrero de 1866 se le declaró cesante.

En 8 de Octubre se le nombró Promotor de Rioseco, tomando posesión en 16 del mismo.

En 26 del mismo se le trasladó á la Promotoría de Astorga.

En 29 de Junio de 1870 se le promovió á la Promotoría, de término, del distrito de San Antonio de Cádiz, de la que tomó posesión el 23 de Julio.

En 14 de Febrero de 1871 se le trasladó á la de Ciudad-Rodrigo, tomando posesión en 23 de Marzo.

En 6 de Setiembre de 1875 se le trasladó á la de Zamora, tomando posesión en 4 de Octubre.

En 8 de Diciembre de 1882 trasladado al del distrito de la Audiencia de Valladolid.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, vacante por traslación de D. Juan Luque, á D. Germán Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Cáceres.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Vicente Romero y Girón.**

*Méritos y servicios de D. Germán Rodríguez y Rodríguez.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1854.

Ha ejercido la profesión en Alcaraz, Puebla de Sanabria y Herrera del Duque y ha sido Registrador interino y Promotor fiscal sustituto del primero de dichos Juzgados.

En 12 de Junio de 1856 se le nombró para la Promotoría fiscal de Tamajón, electo.

En 7 de Julio siguiente nombrado para la de Viana del Bolo, de entrada, de la que tomó posesión en 13 de Agosto.

En 6 de Febrero de 1857 declarado cesante.

En 3 de Octubre de dicho año fué nombrado Promotor fiscal de Castropol, electo.

En 30 de Diciembre del mismo año promovido para la Promotoría fiscal de Alcaraz, de ascenso, de la que tomó posesión en 1.º de Febrero de 1858.

En 13 de Agosto de 1863 trasladado á la de Cervera.

En 11 de Setiembre siguiente nombrado para la de Motilla del Palancar.

En 2 de Octubre siguiente declarado cesante.

En 5 de Junio de 1864 nombrado para la Promotoría fiscal de Alcaraz, de la que tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 31 de Octubre de dicho año trasladado á la de Castuera.

En 14 de Octubre de 1865 nombrado Juez de primera instancia de Herrera del Duque, de entrada; tomó posesión en 14 de Noviembre siguiente.

En 9 de Enero de 1867 declarado cesante.

En 5 de Diciembre de 1868 nombrado Juez de Herrera del Duque, y sin tomar posesión.

En 22 de Octubre de 1869 se dejó sin efecto el nombramiento, declarándole cesante.

En 10 de Febrero de 1871 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, del que tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 3 de Mayo de 1875 trasladado al de Olvera.

En 29 de Noviembre de dicho año al de Casas-Ibañez, á su instancia; en 22 de Mayo de 1876, también á su instancia, al de Olvera.

En 21 de Marzo de 1881 al de Fregenal de la Sierra.

En 8 de Diciembre de 1882 fué promovido al de Cáceres, posesionándose el 13 del mismo mes y año.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Zamora, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Mora Mortero, á D. Benito Peña y Guerra, Juez de primera instancia de la misma ciudad.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Vicente Romero y Girón.**

*Méritos y servicios de D. Benito Peña y Guerra.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Mayo de 1863.

En 24 de Junio de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Cangas de Tineo, de entrada, de la que tomó posesión en 4 de Agosto siguiente.

En 30 de Octubre del mismo año trasladado á la de Medina del Campo.

En 9 de Octubre de 1874 promovido á la de Noya, de ascenso, y sin tomar posesión.

En 12 del mismo mes fué nombrado para la de Molina de Aragón, de igual categoría, de la que se posesionó en 16 de Noviembre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 se le trasladó á la de La Almunia.

En 23 de Agosto del mismo año á la de Molina de Aragón.

En 23 de Enero de 1878, y accediendo á sus deseos, á la del Burgo de Osma, de la que se posesionó en 22 de Marzo siguiente.

En 7 de Febrero de 1881 fué promovido á la Promotoría, de término, de Ciudad-Real, de la que tomó posesión en 22 de Marzo.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Zamora, del que se posesionó el 9 de Febrero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Teodoro Atard, á D. Ricardo Pérez de Castro, Abogado fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Vicente Romero y Girón.**

*Méritos y servicios de D. Ricardo Pérez de Castro.*

Se le expidió el título de Abogado en Setiembre de 1863, y ha ejercido la profesión en Bande desde 1865 hasta 1869.

En 4 de Setiembre de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Bande, de entrada, de la que tomó posesión en 13 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 fué trasladado á la de Puebla de Trives.

En 16 de Enero de 1871 á la de Bande.

En 14 de Febrero siguiente á la de Riaño.

En 9 de Abril del mismo año á la de Villalón.

En 11 de Diciembre siguiente á la de Puebla de Trives.

En 15 de Enero de 1873 se le promovió á la de Celanova, de ascenso; tomó posesión en 13 de Febrero siguiente.

En 13 de Agosto de 1874 se le trasladó á la de Manzanares.

En 26 de Setiembre siguiente á la de Béjar.

En 31 de Diciembre de 1876 á la de Mouterte, accediendo á sus deseos.

En 20 de Octubre de 1880 fué promovido á la de la Coruña, de término, de la que tomó posesión en 17 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882 fué promovido á Abogado fiscal de la misma Audiencia; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorea, vacante por traslación de D. Vicente Cano Manuel, á D. Félix Vázquez y Pertiniez, Teniente fiscal de la de Altea.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Félix Vázquez Pertiniez.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1834, habiendo ejercido la profesión en San Roque desde 1835 á 1838 y desde 1860 á 1868.

En 40 de Diciembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Roque, de ascenso, de la que tomó posesión en 15 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Sanlúcar de Barrameda.

En 17 de Julio de 1873 á la de Oabra, accediendo á sus deseos.

En 40 de Setiembre del mismo año á la de Sanlúcar de Barrameda, á su instancia igualmente.

En 8 de Enero de 1882 promovido á la de Alcoy, de término, de la que tomó posesión en 11 de Enero del mismo año.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de Altea; posesión en 11 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Aparisi, á D. José del Rey y González, Teniente fiscal de la de lo criminal de Ronda.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. José del Rey y González.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Junio de 1863, habiendo ejercido la profesión un año.

En 30 de Setiembre de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Solsona, de entrada, de la que tomó posesión en 23 de Octubre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1872 promovido á la de Alcalá la Real, de ascenso, de la que se posesionó en 19 de Enero de 1873.

En 1.º de Agosto de 1876 fué nombrado Juez de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; no tomó posesión.

En 24 del mismo mes y año se le nombró Juez de Archidona; tomó posesión en 28 de Setiembre.

En 9 de Octubre siguiente Promotor de Villafranca del Panadés, de ascenso.

En 6 de Mayo de 1878 fué promovido á la Promotoría fiscal de Ronda, de término, de la que tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de Ronda; en 2 de Enero de 83 posesión.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Clemente, vacante por fallecimiento de D. Antonio Pérez Cantalapiedra, á Don Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de Toro.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

*Méritos y servicios de D. Máximo Palacios y Rosal.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesión nueve años.

Ha sido Juez de paz de Pola de Lena y de Valencia de Don Juan.

En 14 de Setiembre de 1870 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Agreda, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 11 de Diciembre de 1871 trasladado al de Carballo.

En 8 de Enero de 1872 nombrado para el de San Clemente.

En 1.º de Marzo de 1880 trasladado al de Novelda.

En 3 de Julio del mismo año al de Alberique.

En 9 de Agosto siguiente nombrado para el de Novelda.

En 20 de Octubre de dicho año trasladado al de Yecla.

En 13 de Abril de 1881 al de Torrente.

En 23 de Junio del mismo año al de Villena.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido al de Toro, de ascenso, del que tomó posesión en 3 de Enero de 1883.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

#### Titulos del Reino.

En 12 de Febrero. Concediendo Real licencia á Doña Amelia García de Paredes y Agar, Condesa de Taboada,

para contraer matrimonio con D. Leopoldo de la Maza y Agar.

En 16 id. Concediendo Real licencia á D. Nicolás Allende Salazar y Muñoz de Salazar, hijo de los Condes de Montefuerte, para contraer matrimonio con Doña María de la Asunción de Azpiroz y Carrión, hija de los Condes de Alpuente.

Concediendo Real licencia á ésta para contraer matrimonio con el expresado D. Nicolás Allende Salazar.

En 20 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. José María Navia Osorio y Campomanes Real carta de sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Marcenado, por fallecimiento de su tío D. Manuel Navia Osorio, que lo llevaba.

En 23 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Antonio María Santiago y Ulloa Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Ulloa, por fallecimiento de su madre Doña María Magdalena, que lo llevaba.

Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Brodie Manuel de Zulueta y Willeox Real carta de sucesión en el título de Conde de Torre-Díaz, por fallecimiento de su padre Don Pedro José, que lo llevaba.

Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Julio Alfonso y de Aldama Real carta de sucesión en el título de Marqués de Montelo, por fallecimiento de su padre D. José, que lo llevaba.

Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Bernardo de Elio y Elio Real carta de sucesión en el título de Marqués de las Hormazas, por fallecimiento de su padre D. Joaquín, que lo llevaba.

Autorizando á Doña Ursula Sancha y Herrera para que, conservando el carácter de su procedencia, y previo pago del impuesto especial correspondiente, pueda usar en España, con la denominación de Sancha, el título de Marqués que le ha sido concedido por Su Santidad, y mandando expedir á la interesada el consiguiente Real despacho.

Autorizando á Doña Leticia Bueno y Blanco para que, conservando el carácter de su procedencia, y previo pago del impuesto especial correspondiente, pueda usar en España, con la denominación de Bueno, el título de Marqués que le ha sido concedido por Su Santidad, y mandando expedir á la interesada el consiguiente Real despacho.

Concediendo Real licencia á Doña María Valdés y González, hija de los Condes de Torata, para contraer matrimonio con D. José María de Castro y Casaleiz.

Concediendo Real licencia á Doña María Aurora Adan y Toro, hija de los Marqueses de la Fuente del Moral, para contraer matrimonio con D. José Romero Norzagaray, hijo de los Marqueses de Romero Toro.

Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Alberto Mencos y de San Juan Real carta de sucesión en el título de Conde del Fresno de la Fuente, por fallecimiento de su padre D. Alberto Mencos y Ezpeleta, que lo llevaba.

Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Francisco Gamero Cívico y Benjumea Real carta de sucesión en el título de Marqués de Monte Sión, por fallecimiento de su tío Don Juan Gamero Cívico y Benjumea, que lo llevaba.

Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de Doña María de los Dolores de Córdoba y Bravo de Laguna Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Córdoba, por fallecimiento de su padre D. Juan, que lo llevaba.

Aceptando la renuncia que de los títulos de Marqués de Fuente Hermosa y de Vizconde de Valdesoto ha hecho su poseedora Doña Elía del Castillo y Vallés.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 21 de Diciembre de 1882. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Calahorra, de ascenso, vacante por promoción de D. Ricardo Juan Ortiz, á D. Galo Sanz y Peña, que sirve el de Laguardia.

*Méritos y servicios de D. Galo Sanz y Peña.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Setiembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Camargo, provincia de Logroño, desde 1855 hasta 1868.

En 1.º de Diciembre de 1868 fué nombrado Juez de Arnedo, de entrada; tomó posesión en 15 del mismo.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado al Juzgado de Laguardia.

En 14 de Febrero de 1871 al de Nájera.

En 14 de Diciembre de 1872 al de Haro.

En 13 de Diciembre de 1873 al de Agreda.

En 3 de Febrero de 1874 cesante.

En 29 de Noviembre de 1875 nombrado para el de Quiroga, de entrada, del que se posesionó en 31 de Diciembre siguiente.

En 27 de Marzo de 1876 trasladado al de Villarcayo.

En 23 de Marzo de 1878 al de Laguardia.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Vivero, de ascenso, vacante por promoción de D. Waldo Auz y Saco, á D. Eduardo Seijas y López, que sirve el de Lalín.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Seijas y López.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Febrero de 1869, habiendo ejercido la profesión en Chantada por espacio de seis meses.

En 16 de Noviembre de 1869 nombrado Promotor fiscal de Chantada, de entrada; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1871 trasladado á la de Becerreá.

En 4 de Febrero de 1873 nombrado Juez de Becerreá, de entrada; tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 2 de Setiembre de 1874 cesante.

En 29 de Noviembre de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, de entrada, y sin tomar posesión.

En 27 de Diciembre siguiente nombrado para el de Yeste electo.

En 31 de dicho mes y año para el de Sarria, de entrada, del que se posesionó en 1.º de Febrero de 1876.

En 23 de Junio de 1881 trasladado al de La Vecilla.

En 2 de Agosto de dicho año nombrado para el de Becerreá.

En 26 de Setiembre del mismo año trasladado al de Lalín.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Arévalo, de ascenso, vacante por promoción de D. Juan Toledo, á Don Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de primera instancia cesante.

*Méritos y servicios de D. Celestino de los Ríos y Córdoba.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1866, habiendo ejercido la profesión desde dicho año hasta 1869.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de San Sebastián.

En 8 de Abril de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Navahermosa, de entrada, de la que tomó posesión en 22 de Mayo siguiente.

En 7 de Diciembre de dicho año trasladado á la de Durango.

En 16 de Julio de 1873 á la de Saldaña.

En 6 de Setiembre de dicho año á la de Miranda de Ebro.

En 1.º de Noviembre de 1875 promovido á la de Belmonte, electo.

En 29 de dicho mes y año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada, y sin tomar posesión.

En 27 de Diciembre siguiente nombrado para el de La Vecilla, de entrada, del que se posesionó en 20 de Enero de 1876.

En 7 de Febrero de dicho año trasladado al de Azpeitia.

En 3 de Julio de 1880 al de Grandas de Salime.

En 26 de dicho mes y año nombrado para el de Pola de Labiana.

En 23 de Noviembre del mismo año trasladado al de Puigcerdá.

En 18 de Diciembre siguiente al de Castro-Urdiales.

En 13 de Julio de 1881 declarado cesante por renuncia; cesó en 20 del mismo mes.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Hellín, de ascenso, vacante por promoción de D. Manuel María González, á D. Liborio Hierro y Hierro, Promotor fiscal del mismo Juzgado.

*Méritos y servicios de D. Liborio Hierro y Hierro.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1869, habiendo ejercido la profesión en Huelva.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de dicha capital.

En 3 de Noviembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayamonte, de entrada, de la que se posesionó en 15 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Fuente-Ovejuna.

En 4 de Diciembre de 1871 promovido á la de Valverde del Camino, de ascenso, de la que tomó posesión en 2 de Enero de 1872.

En 16 de Noviembre de este año trasladado á la de Aranda de Duero.

En 2 de Diciembre del mismo año á la de Borja.

En 13 de Enero de 1873 á la de Albuñol.

En 13 de Enero de 1876 á la de Benavente.

En 14 de Febrero siguiente nombrado para la de Vich.

En 10 de Abril del mismo año para la de Baena.

En 17 de Abril de 1882 trasladado á la de Hellín.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Guadix, de ascenso, vacante por promoción de D. Francisco de Paula Mellado, á D. Vicente Garzón y Sánchez, Promotor fiscal, de término, que sirve en comisión el de Alhama.

**Méritos y servicios de D. Vicente Garzón y Sánchez.**

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión en Granada desde 30 de Octubre de 1857 hasta 2 de Abril de 1867 y desde 24 de Abril de 1869 hasta Mayo de 1873.

En 22 de Marzo de 1867 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de San Juan de Murcia; tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

En 11 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 23 de Junio de 1881 nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada, del que tomó posesión en 13 de Julio siguiente.

En 3 de Noviembre de dicho año nombrado, también en comisión, para el de Alhama.

En 11 id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda, de ascenso, vacante por promoción de Don Ildefonso López, á D. Severino Martínez Barcia, Promotor fiscal, de término, cesante, que sirve en comisión el de Puebla de Sanabria.

**Méritos y servicios de D. Severino Martínez Barcia.**

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Pontevedra.

En 22 de Noviembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ferrol, de término, de la que se posesionó en 21 de Diciembre del mismo año.

En 1.º de Marzo de 1870 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puentevedra, de entrada, del que tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1871 trasladado al de Sequeros.

En 29 de Marzo siguiente declarado cesante por renuncia.

En 17 de Abril de 1882 nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, del que tomó posesión en 20 de Junio de dicho año.

En 11 id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera, de ascenso, vacante por salida á otro destino de D. José Muñoz Gaviria, á D. Gregorio Navarro y Salcedo, cesante de igual clase.

**Méritos y servicios de D. Gregorio Navarro y Salcedo.**

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Julio de 1852.

Ejerció la profesión un año en Castro del Río y otro en Granada.

Habiendo Promotor sustituto de La Carolina y Juez de paz de Arjona desde 1.º de Enero de 1859 hasta 31 de Diciembre de 1862.

En 6 de Diciembre de 1868 se le nombró Juez, de ascenso, de Baza, tomando posesión del cargo en 15 del mismo mes.

En 1.º de Julio de 1873 se le declaró cesante por renuncia.

En 11 id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Huércal-Overa, de ascenso, vacante por promoción de D. Manuel Pablo Gómez, á D. Patricio Quirós y Alvarez, cesante de igual clase.

**Méritos y servicios de D. Patricio Quirós y Alvarez.**

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Junio de 1846, habiendo ejercido la profesión desde 1834 hasta 1856, y desde 1859 hasta 1861.

Habiendo Juez de primera instancia, en comisión, de Murias de Paredes.

En 20 de Abril de 1856 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de León, de cuyo cargo tomó posesión en 15 de Mayo siguiente.

En 31 de Marzo de 1858 declarado cesante por supresión; cesó en 2 de Abril siguiente.

En 19 de Diciembre de 1861 nombrado Registrador de la propiedad de Murias de Paredes, de cuyo cargo se posesionó en 11 de Marzo de 1862.

En 24 de Abril de 1869 nombrado para el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, de entrada, del que tomó posesión en 27 de Mayo siguiente.

En 29 de Junio de 1870 promovido al de Astorga, de ascenso, del que se posesionó en 27 de Julio inmediato.

En 2 de Diciembre de 1871 trasladado al de Calatayud.

En 18 de dicho mes y año nombrado para el de Réus.

En 12 de Febrero de 1872 declarado cesante.

En 4 de Setiembre de 1874 nombrado para el de Astorga, de cuyo cargo se posesionó en 24 de Octubre siguiente.

En 20 de Diciembre del mismo año declarado cesante, por renuncia; cesó en 24 de dicho mes.

En 1.º de Marzo de 1881 nombrado para el de Hellín.

En 23 de Junio de dicho año para el de Alcaraz.

En 2 de Agosto del mismo año declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 11 id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Sagunto, de ascenso, vacante por promoción de D. Mariano Enciso, á D. Pedro Ochando y Chumillas, cesante de igual clase.

**Méritos y servicios de D. Pedro Ochando y Chumillas.**

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Abril de 1855, habiendo ejercido la profesión desde dicho año hasta 1860, y en Casas-Ibañez y Albacete desde 1861 á 1862.

En 5 de Enero de 1864 nombrado Juez de primera instancia de Alcaraz, de ascenso; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 15 del citado mes y año nombrado para el Juzgado de Jijona; tomó posesión en 31.

En 30 de Julio siguiente declarado cesante.

En 16 de Noviembre de 1863 nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Casas-Ibañez; posesión en 20 del mismo mes.

En 11 de Setiembre de 1869 declarado cesante.

En 7 de Febrero de 1871 nombrado Juez de Lillo, electo.

En 29 de Marzo del mismo año Juez de Marchena, de ascenso; tomó posesión en 19 de Abril siguiente.

En 3 de Junio de 1872 se le admitió la renuncia que presentó de dicho cargo, fundada en el mal estado de su salud.

En 14 de Octubre de 1873 fué nombrado Juez de Guadix, electo.

En 9 de Diciembre de 1878 nombrado Juez de Berja, electo.

En 17 de Febrero de 1879 nombrado para el de Mérida, electo.

En 20 de Marzo de 1879 cesante por renuncia.

En 11 id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Orgaz, de ascenso, vacante por promoción de D. Tomás Domínguez, á D. Marcial González de la Fuente, cesante de igual clase.

**Méritos y servicios de D. Marcial González de la Fuente.**

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Mayo de 1869, habiendo ejercido la profesión en Valencia.

Habiendo sido Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de dicha ciudad.

En 20 de Junio de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayora, de entrada, de la que tomó posesión en 28 de Julio siguiente.

En 14 de Setiembre de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carlet, del que tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 23 de Enero de 1872 declarado cesante; cesó en 2 de Febrero siguiente.

En 13 de Julio de dicho año repuesto en el Juzgado de primera instancia de Carlet, del que tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de dicho año promovido al de Alcaraz, de ascenso, del que se posesionó en 2 de Enero de 1873.

En 12 de Junio de 1874 trasladado al de La Almunia.

En 5 de Abril de 1875 fué declarado cesante; cesó en 12 del mismo mes.

En 11 id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, de ascenso, vacante por promoción de D. Isidro del Castillo, á D. Francisco Fantoni y Roldán, cesante de igual clase.

**Méritos y servicios de D. Francisco Fantoni y Roldán.**

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1847, habiendo ejercido la profesión en Sevilla desde 28 de Enero de 1850 hasta 1.º de Enero de 1855.

En 5 de Mayo de 1862 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, tomó posesión en 26 de Julio siguiente.

En 31 de Marzo de 1863 trasladado al de Estepona.

En 4 de Abril siguiente nombrado para el de Rambla.

En 28 de Julio de 1867 trasladado al de Lora del Río.

En 29 de Agosto de 1868 se le declaró cesante.

En 29 de Octubre del mismo año fué nombrado para el de Arcos de la Frontera, de ascenso, del que se posesionó en 29 de Noviembre siguiente.

En 14 de Setiembre de 1870 trasladado al de Osuna.

En 18 de Julio de 1871 al de Arcos de la Frontera.

En 21 de Junio de 1873 se le admitió la renuncia de dicho cargo.

En 11 de Mayo de 1880 fué nombrado para el de Berja, electo.

En 31 de Julio de 1880 cesante por renuncia.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.****REAL DECRETO.**

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio de la Nación durante el año económico de 1883 á 1884.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

**Á LAS CORTES.**

Al formular el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el año económico de 1883 á 1884, el Gobierno de S. M. se ajusta á las cifras consignadas en los proyectos de presupuestos. El Ejército de la Península tendrá 94.894 hombres como fuerza permanente, y 28.000 más durante los tres meses necesarios para instruir á los reclutas de nuevo ingreso antes de que puedan prestar servicio.

En los Ejércitos de Ultramar se mantienen también con ligera diferencia las cifras que determinó la ley actualmente vigente, y serán de 25.653 hombres el de la isla de Cuba, 3.302 el de Puerto-Rico y 7.870 el de Filipinas, sin contar en estas últimas Islas la fuerza de la Guardia civil que pasa á figurar en el presupuesto de Gobernación. Con sujeción á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado previamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 12 de Marzo de 1883.—El Ministro de la Guerra,  
**ARSENIO MARTÍNEZ DE CAMPOS.**

**PROYECTO DE LEY.**

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1883 á 1884 se fija en 94.894 hombres.

Art. 2.º Durante los tres meses de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.º La fuerza de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 25.653, 3.302 y 7.870 hombres respectivamente.

Madrid 12 de Marzo de 1883.—El Ministro de la Guerra,  
**ARSENIO MARTÍNEZ DE CAMPOS.**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.****SALA TERCERA.**

En el expediente instruido para el examen y fallo de la cuenta de Rentas públicas de la Administración de contribuciones de Pinar del Río (isla de Cuba) del mes de Noviembre de 1867, presupuesto de 1867-68, rendida por D. Jorge Couder, Administrador, y D. Vicente Herrera de la Puerta, Contador.

Resultando que de los cuatro reparos que ofreció el examen de esta cuenta, tres de ellos quedaron solventados, y vigente el cuarto, que consistía en diferencias entre lo vendido y lo ingresado por el ramo de efectos timbrados, pues no se figuraba la misma suma por uno y otro concepto, apareciendo en contra del Tesoro la cantidad de 54 escudos:

Resultando que dadas las dos audiencias prevenidas por la ley á los interesados que rindieron la cuenta, no comparecieron en el término legal á recoger y contestar los pliegos del reparo que les fué formulado, por lo que se dió éste por contestado, y se les declaró en rebeldía por providencia de la Sala de 23 de Febrero de 1880:

Vistos los artículos 58 al 43 de la ley de este Tribunal, y los 60 al 69 de su reglamento orgánico:

Considerando que los 54 escudos de que se trata quedan subsistentes de cargo, siendo responsables el Administrador y Contador que rindieron la cuenta:

Oído el Ministerio fiscal; siendo Ponente el Ministro Don José María de Michelena;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la cantidad de 54 escudos, ó sean 435 pesetas, que resultan contra D. Jorge Couder, Administrador, y D. Vicente Herrera de la Puerta, Contador, que fueron de la Administración de contribuciones de Pinar del Río, condenándoles mancomunadamente á su reintegro, con más el interés del 6 por 100 anual, á contar desde el 1.º de Diciembre de 1867 en que se irrogó el perjuicio al Tesoro, hasta el día en que aquel se verifique, conforme á lo establecido en el art. 45 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850; quedando entre tanto en suspenso la aprobación de esta cuenta.

Expídase la certificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871, que se pasará al Ministro Letrado de la Sala para los efectos prevenidos en el art. 92 del mismo.

Publíquese en la GACETA DE MADRID; notifíquese á las partes en la forma reglamentaria; y verificado que sea, vuelva la cuenta á la Sección. Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 19 de Febrero de 1883.—Juan Pedro Martínez.—José María de Michelena.—Francisco Betella.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Juan Pedro Martínez, Ministro decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 22 de Febrero de 1883.—Julián Martínez.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL.****MINISTERIO DE MARINA.****Sección de Armamentos.**

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de hoy dice el Comandante de Marina de Málaga:

«La escampavía *Intrépida* apresó en el día de ayer en aguas de Puengirola una barquilla con 64 latas de las de petróleo con tabaco.»

Madrid 12 de Marzo de 1883.

**MINISTERIO DE HACIENDA.****Dirección general de la Deuda pública.**

Relación de las inscripciones intransferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Dirección general ha remitido desde el 1.º al 15 del corriente mes á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuación se expresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas (1).

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cént.
PROVINCIA DE CÁCERES.	
Al Ayuntamiento de Zarza la Mayor.....	246
Idem de Valverde del Fresno.....	8.426'68
Idem de Satorino.....	52.137'12
Idem de Torno.....	4.083'32

(1) Véase la GACETA de ayer.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cént.
Al Ayuntamiento de Alcántara.....	6.629'56
Idem de Alía.....	23.068'64
Idem de Trujillo.....	2'32
Idem de Ceclavín.....	18'24
Idem de Valdeobispo.....	48.094'36
Idem de Eljas.....	6.964'56
Idem de Valencia de Alcántara.....	4.026'84
Idem de Toril.....	49.213
Idem de Piornal.....	7.672'46
Idem de Plasencia.....	2.758'56
Idem de Garrovillas.....	744.439'64
Idem de Bequerencia.....	157.862'99
Idem de Botija.....	244.675'08
Idem de Cáceres.....	3.539.714'09
Idem de Casar de Cáceres.....	660.043'27
Idem de Ibañero.....	38.414'68
Idem de Madrigalco.....	30.437'67
Idem de Santa Ana.....	44.444'02
Idem de Arco.....	41.000
Idem de Cumbre.....	487.680'84
Idem de Jaraicejo.....	407.456'62
Idem de Torremenga.....	4.369'33
Idem de Trebejo.....	4.846'45
Idem de Zarza de Montánchez.....	770.760'70
Idem de Hervás.....	49.426'74
Idem de Nuño-Moral.....	20.880'45
Idem de Robledo de Trujillo.....	48.906'63
Idem de Serrejón.....	745.720'73
Idem de San Vicente.....	44.518'53
Idem de Torreorgaz.....	3.560'02
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
Al Ayuntamiento de Chiclana.....	5.868'84
Idem de Jerez.....	2.017
Idem del Puerto de Santa María.....	5.500'48
Idem de Olvera.....	7.772'04
Idem de Jimena.....	75.074'88
Idem de Espera.....	26'76
Idem de Grazalema, Villaluenga, Ubrique, Be- nacoz, Zahara y Algodonales.....	237.995'44
Idem de Tarifa.....	4.448'72
Idem de Villamartina.....	434'24
Idem de Los Barrios.....	2.000'56
Hermanidad de Caridad en Cádiz.....	31.205'68
Beneficencia municipal de Algodonales.....	4.294'32
Patronato de Margarita Núñez Chacón de Cádiz	27.517'76
Beneficencia de Grazalema.....	484'36
PROVINCIA DE CASTELLÓN.	
Al Ayuntamiento de Benasal.....	4.165'46
Idem de Alfondegailla.....	488'20
Idem de Chovar.....	4.252'60
Idem de Fuentes de Ayodar.....	3.642'70
PROVINCIA DE CÓRDOBA.	
Al Ayuntamiento de Fernanñuñez.....	4.515'42
Idem de Cañeras las Torres.....	2.923'36
Idem de Torrecampo.....	3.320'56
Idem de Montoro.....	2.124'28
Idem de Priego.....	418'36
A la Obra pía de Anón de Toro, Bañuelos.....	69.023'96
Idem de la Caridad de Córdoba.....	95'56
Al Hospital civil de Guadalajara.....	4.304'92
Idem de la Caridad de Aguilar.....	4.462'76
Idem de San Juan de Dios en Lucena.....	4.081'56
Idem de Jesús en Montoro.....	403.417'56
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
Al Ayuntamiento de Fene.....	4.386
Idem de Monfero.....	2.260'60
Idem de Mugardos.....	686'40
PROVINCIA DE CUENCA.	
Al Ayuntamiento de Graja de Campalvo.....	4.013'08
Idem de Alcohujate.....	532'96
Idem de Casas de los Pinos.....	969'68
Idem de Cañaveras.....	4.634
Idem de Garcimolina.....	578'92
Idem de Villar del Saz de Arcas.....	80.312'08
Idem de Horcajada de la Torre.....	3.050'92
Idem de Campillo de Altobuey.....	743'52
Idem de Tresjuncos.....	868'36
Idem de Casas de Haro, partido de San Cle- mente.....	107.413'35
Idem del partido de la Motilla, pueblo Piqueras	78.866'65
Idem de Motilla, partido de id.....	7.110
Idem de Granja de Iniestra, partido de Motilla.	44.956'03
Idem de Horcajo de Santiago, partido de Ta- rancon.....	228.838'25
Idem de Henarejo.....	9.802'41
Idem de San Clemente.....	36.079'40
Idem de Velés.....	15.514'90
Idem de Tobar.....	2.733'35
Idem de Valverde de Júcar.....	4.420
Idem de Villar de Aguila.....	6.402'69
Idem de Valhermoso.....	792'30
Idem de Villalpardo.....	733'37
Idem de Villarejo de Periesteban.....	4.864
PROVINCIA DE GERONA.	
Al Ayuntamiento de Anglés.....	435'60
Idem de Vilademat.....	4.588'08
Idem de Bagur.....	654'36
Al Hospital de Camprodón.....	56.000
Idem de Lladó.....	4.839'40
Al Hospicio de Gerona.....	558'88
Al Ayuntamiento de Castellfullit.....	404.455'40
Idem de La Tallada.....	4.075'50
Idem de Lambilla.....	4.322'10
Idem de San Cristóbal de Baget.....	419.400'90
Idem de Caixans y Vilalvent.....	45.326'40
PROVINCIA DE GRANADA.	
Al Ayuntamiento de Granada.....	4.795'44
Idem de Iznalloz.....	31.623'08
Idem de Lanjarón.....	4.287'60
Idem de Montefrío.....	3.052'36
Idem de Churriana.....	4.825'08
Idem de Chite.....	778'63
Idem de Cogollos-Vega.....	43.025'80
Idem de Granada.....	856.494'41

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cént.
Al Ayuntamiento de Illora.....	48.198'07
Idem de La Malá.....	32.000
Al Hospital civil de Loja.....	4.400'68
A la Beneficencia de Ugijar.....	719'88
Al Ayuntamiento de Dilar.....	4.919'97
Idem de Chite y Talara.....	49.895'39
PROVINCIA DE GUADALAJARA.	
Al Ayuntamiento de Matarrubia.....	67.244'88
Idem de Cabezas.....	4.322'84
Idem de Torrecuadrada.....	43.754'68
Idem de Atienza.....	29.055'52
Idem de Almaguera.....	41.238'60
Idem de Durón.....	886'46
Idem de Sacedón.....	4.302'60
Idem de Millana.....	45.236'70
Idem de Matarrubia.....	42.046'70
A la Beneficencia pública de la ciudad de Molina.	4.462'76
Al Ayuntamiento de Palmares de Jadraque.....	48.217'38
Idem de Pajares.....	247.547'48
Idem de Praños-redondos.....	2.696'52
Idem de Poyos.....	42.537'25
Idem de Renca.....	99.693'90
Idem de Torrejón del Rey.....	8.280
Idem de Valdeagüa.....	44.508'59
Idem de Utanda.....	180.269'56
Idem de Valfermoso de Tajuña.....	84.370'75
Idem de Villacorra.....	7.877'20
Idem de Valdesotos.....	22.753'35
Idem de Villares de Jadraque.....	73.941'97
Idem de Villar de Mesa.....	6.240
Idem de Zuzuela de Jadraque.....	93.819'49
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.	
Al Ayuntamiento de San Sebastián.....	46.585'28
Idem de Lizarza.....	369.023'04
Idem de Olaverri.....	41.764'48
Idem de Arechavaleta.....	4.355'40
Idem de Salinas.....	342'45
Idem de Pasajes de San Juan.....	41.096
Idem de Pasajes de San Pedro.....	29.365'30
Idem de Rentería.....	7.400
PROVINCIA DE HUELVA.	
Al Patronato de Alonso Ramírez Canciano.....	628
A la Casa Cuna de Aysmonte.....	486'56
Al Ayuntamiento de Almonaster la Real.....	200.452'99
Idem de Arroyomolinos de León.....	545.531'48
Idem de Aljaraque.....	553.333'32
Idem de Bollullos del Condado.....	519.464
Idem de Bonares.....	566'90
Idem de Almonte.....	4.384.419'90
Idem de Escacena del Campo.....	161.700'79
Idem de Berrocal.....	336.097'40
Idem de Alnosco.....	548.446'25
Idem de Huelva.....	829'30
Idem de Lepe.....	6.982'32
Idem de Lucena del Puerto.....	413.908'68
Idem de Cartaya.....	672.854'68
Idem de Luján.....	41.947'88
Idem de Santa Bárbara.....	4.016.486'80
PROVINCIA DE HUESCA.	
Al Ayuntamiento de Permisán.....	3.320'48
Idem de Chinillas.....	27.951'42
Idem de Lupiñén.....	8.396'24
Idem de Creganzán.....	44.649'48
Idem de Alcolea de Cinca.....	3.300
Idem de Ayerbe.....	7.496
Idem de Abiego.....	416
Idem de Arbanes.....	9.985'30
Idem de Angüés.....	627'60
Idem de Castelflorite.....	135.334'32
PROVINCIA DE JAÉN.	
Al Ayuntamiento de Santa Elena.....	44.994'64
Idem de Huelma.....	866'20
Idem de Fuensanta.....	938'36

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Filgueira y La Cañiza se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcalde de La Cañiza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 13 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 400 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por

persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Filgueira á La Cañiza y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Filgueira y La Cañiza (Pontevedra).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Filgueira á La Cañiza toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de nueve kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pontevedra.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses, más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de

Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

45. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

46. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—El Director general, Cándido Martínez.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Química agrícola y Análisis química aplicada, vacante en el Instituto de Alfonso XII.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de 2 de Abril de 1875, se advierte á los señores opositores á la mencionada cátedra que deberán presentarse el día 2 del mes de Abril próximo venidero, á las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Consejo superior de Agricultura del Ministerio de Fomento para dar principio á los ejercicios de oposición; advirtiéndoles que desde el día 23 del actual podrán enterarse en el Negociado de Agricultura de dicho Ministerio, á las horas ordinarias de oficina, de los programas de la asignatura presentados por sus contrincantes.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—El Presidente, José Jordana y Morera.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputación provincial de Madrid.**

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que estableció el Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de azúcar que durante un año necesiten los Establecimientos provinciales de beneficencia, al tipo de una peseta 43 céntimos kilogramo, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, todos los días no festivos que medien hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.536 pesetas 50 céntimos, y la definitiva el 40 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 3 de Marzo de 1883.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los Diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar terciada de primera clase que durante un año necesiten los establecimientos de beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 24.050 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de leche de cabras que por término de un año necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al tipo de 75 céntimos de peseta el litro, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 737 pesetas, y la definitiva el 40 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 3 de Marzo de 1883.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los Diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de cabras que durante un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 20.200 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

**ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.**

Cuenta correspondiente al mes de Diciembre de 1882.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia para Diciembre.	325	417	455	432	729
Entradas en este mes.....	401	92	9	23	225
Suma.....	426	209	464	455	954
Salidas en el mismo.....	411	84	14	25	234
Existencia para Enero 1883.	315	425	450	430	720

**ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESTE MES.**

CARGO.	Ptas. Céntos.
Existencia que había en 4.º de Diciembre.....	6.335'67
<b>Ingresos ordinarios.</b>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	4.812'23
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos obtenidos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Noviembre último.....	10.934'46
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	330'40
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital.	4.598'62
	1.259'25
<b>Ingresos extraordinarios.</b>	
Procedente de la venta de pieles de carneros.....	98
<b>TOTAL cargo.....</b>	<b>21.688'05</b>
<b>DATA.</b>	
<b>Subsistencias.</b>	
Por los gastos causados en este concepto.....	8.760'53
<b>Derechos de consumo.</b>	
Por los artículos introducidos este mes.....	455
<b>Material.</b>	
Por compra de petróleo, tubos, lámparas, placa de hierro fundido, lápidas conmemorativas, cubas para agua, paja de maíz, mantas, yeso, tejas, carbón de cok, cebada, leña y otros efectos.....	3.113'21
<b>Primeras materias.</b>	
Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, sastrería, y costurero, zapatería, pintura y vidriería; oficinas, Escuelas, Academia de música, imprenta y jardinería....	2.377'64
<b>Personal.</b>	
Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.....	3.095'72
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento....	649'53
<b>Botica.</b>	
Por los medicamentos suministrados en este mes.....	60'50
<b>Gastos generales.</b>	
Por los ocasionados en todo el mes actual.....	526'44
<b>Existencia para Enero.....</b>	<b>2.649'74</b>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 15.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Linares.....	Remigio Pertierra.	Montera, 35.
Valencia.....	Félix Domínguez...	San Lorenzo, 2 triplificado, tercero.
Garrucha.....	Manuel Agrauz....	Plaza Biombo, 4, segundo.
San Fernando...	Dolores Pavia.....	Turoco, 2.
Almería.....	Luis Terry Murphi.	Sin señas.
Irún.....	Josefa Vargas.....	San Bernardo, 9, segundo.
Logroño.....	Ramona Barrelo...	Santa Casilda, 4.
Zaragoza.....	Eugenio Barranco..	Salinas, 4.
Mureia.....	Antonio Valiente..	Carmen, 24.
Coruña.....	Matilde Barrie....	Baño, 2, tercero.
Lugo.....	Josefa Quiroga....	Carretas, 33 ó 35.
Santander.....	Restituto Torre-Ramón.....	Cruz, entresuelo, 7 derecha.
Sevilla.....	Rafael Domínguez.	Plaza Dos de Mayo.
Velez-Málaga...	Dolores Fernández.	Carmen, 35.
Salamanca.....	Nicolás Blanco Arce	Ministerio Ultramar.
Toledo.....	Capitán quinta batería, cuarto montado.....	Cuartel San Gil (ausente.)
París.....	Daza Gómez.....	Sin señas.
Lisboa.....	Gabriel González Díez.....	Sin señas.
París.....	E. D. Más, Ingeniero Superior.	Arco Santa María.
Toledo.....	Superiora Hermanas Esperanza...	Refino, 33.

Madrid 15 de Marzo de 1883.—P.º el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

**Administración del Correo Central.**

día 15.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm.	Nombre.
316	Alcalde constitucional.—Pinto.
317	Andrés García.—Alba de Tormes.
318	Agustín Pras.—Oñil.
319	Anastasia Pompa.—Carranque.
320	Antonio Martín.—Echevente.
321	Antonio Pérez.—Falcones.
322	Celestino Coracho.—Talamanca.
323	Bárbara Santos.—Aranda de Duero.
324	Blas López.—Puente de Vallecas.
325	Casilda Monlo.—Cangas de Tanco.
326	Dolores Terreros.—Granada.
327	Francisco Riza.—Brihuega.
328	Fernando Utrilla.—Toledo.
329	Félix Arias.—Valdelincar.
330	Francisco Pérez.—Barcelona.
331	Francisco de Quevedo.—Santander.
332	Gregorio Marina.—El Negredo.
333	Ginés Hermsillo.—Cartagena.
334	José María de la Llana.—Arango.
335	Juan N. Gutiérrez.—Málaga.
336	Leandro Sanjuán.—Sevilla.
337	María del Carmen Estrella.—Ecija.
338	María López.—Linares.
339	Miguel Las Sastas.—Castejón.
340	Matilde Pérez.—Aguilas.
341	Manuel Rodríguez.—Valfermoso de Tajuña.
342	Miguel Baga.—Catarroja.
343	Máximo Martínez.—Rezas.
344	Nemesio Elvira.—Trillo.
345	Pascual Colomer.—Oñil.
346	Pedro Botana.—Garlia.
347	Pedro Espinosa.—Genave.
348	Sinfiriano Sáinz.—Huete.
349	Tomás B. y Requejo.—Zaragoza.
350	Urbano del Campo.—Bárceña de Cicerc.

Madrid 15 de Marzo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Secretaría.

El día 15 del actual se entregarán á los Recaudadores de arbitrios municipales, cuyos nombres, domicilios y horas de despacho se expresan á continuación, los recibos cobratorios del establecido sobre los perros, correspondiente al segundo semestre del actual año económico.

Desde el citado día al 30 de Abril próximo se presentarán dichos funcionarios en los domicilios de los particulares que tienen inscritos uno ó más perros á hacer efectivas las cuotas que respectivamente deban satisfacer, y desde el 1.º al 15 de Mayo siguiente podrá verificarse el pago de éstas en la casa-habitación de los Recaudadores.

Los Recaudadores no tienen obligación de requerir al pago á los particulares más que una sola vez.

Pasados los plazos que se señalan anteriormente para efectuarle, si los que se hallan sujetos á él no lo verifican, serán devueltos sus recibos á la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal para gestionar el cobro por la vía de apremio, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Districtos del Congreso y Hospital.—D. Antonio Paz, Fácar, 24, segundo.—De cinco á siete de la tarde.

Districtos de Paseo y Centro.—D. Leopoldo Argos, Humilladero, 2, tercero.—De cinco á siete de la tarde.

Districtos de Buenavista, Audiencia y Latina.—D. Marcos de Olasolo, Barrionuevo, 8 y 10, segundo.—De una á tres de la tarde.

Districtos de la Universidad, Hospicio é Inclusa.—D. Diego Ibáñez, Cava de San Miguel, 9 y 11, tercero.—De una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Marzo de 1883.—Enrique Fernández. —1

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Venta de materiales.

En virtud de autorización competente se admitirán proposiciones para la enajenación de los materiales sobrantes de la obra de reforma de la casa núm. 8 de la calle de San Martín, que están de manifiesto en dicha obra y en el solar contiguo.

Las proposiciones pueden presentarse por escrito hasta el día 20 del corriente en la Dirección de este establecimiento, la cual se reserva la facultad de aceptar la que se considere más ventajosa ó de desecharlas todas en término de tercero día después de transcurrido dicho plazo.

Los materiales enajenables y las unidades á que las proposiciones han de ajustarse son los siguientes:

MATERIALES.	Unidad.
Plomo.....	Kilogramo.
Balcones, rejas, gatillos, llantas, etc.....	Idem.
Estufas viejas.....	Una.
Viga de madera, marco de media vara y largo de 12 metros.....	Idem.
Cantería en sillares, basas, etc.....	Metro cúbico.
Idem en batientes y losas.....	Metro superficial.

Madrid 12 de Marzo de 1883.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

MADRID.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad por Doña María Josefa González

Cienfuegos, Doña María Bernaldo de Quirós y otros con Doña Julia González Peralta sobre tercería de mejor derecho, en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

**Sentencia.**—Número 1.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Enero de 1883. En los autos civiles ordinarios que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelada Doña María Josefa González Cienfuegos, Marquesa viuda de Campo-Sagrado, propietaria, vecina de Sarrio, Concejo de Gijón, Doña María Bernaldo de Quirós, y en representación de ella su marido D. José Cienfuegos y Jovelianos, Abogado y vecino de Gijón; D. Miguel García Rindueles, propietario y vecino de Gijón, representando los derechos de su esposa Doña Mariana Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, y D. Carlos Bernaldo de Quirós y González Cienfuegos, estudiante y vecino de Oviedo, por sí y en representación de Doña Eladia Bernaldo de Quirós y González Cienfuegos, legítima esposa de D. Fernando Muñoz de Borbón, Duque de Riánsares, domiciliados en Sarrio, Concejo de Gijón, de D.ña Ignacia Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, coadyuvante de su marido D. Alejandro Pidal y Mon, propietarios y vecinos de Madrid, y de D. Ibon Bernaldo de Quirós, Marqués de Tejada de San Llorente, propietario y vecino de esta Corte, representados todos por el Procurador D. Angel Calvo, y defendidos por el Letrado D. Ramón Virader; de otra Doña Julia González Peralta, demandada y apelante, dedicada á las labores de su casa, vecina de Sepúlveda (Segovia), y en su nombre el también Procurador D. José de Castro y Quesada, hallándose defendida por el Abogado D. Gabriel Serrano, y de otra los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. José Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo-Sagrado, cuyo domicilio se ignora, demandados como la anterior, sobre tercería de dominio, nulidad, y en sus autos rescisión de una escritura é ineficacia de la hipoteca, apertura del juicio de testamentaria del difunto Marqués de Campo-Sagrado, y cuando á esto no hubiere lugar tercería de mejor derecho;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que se declaró que la Excmo. Sra. Doña María Josefa González, Marquesa, viuda de Campo-Sagrado, Doña María, D. Juan, Doña Mariana, D. Carlos, Doña Eladia y Doña Ignacia Bernaldo de Quirós, son acreedores de mejor derecho que Doña Julia González, y deben reintegrarse con preferencia á ésta de las cantidades que se consignaron en la escritura de 26 de Diciembre de 1863 con el producto en venta de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por la Doña Julia González contra el Excmo. señor D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo-Sagrado; se olvidó á éstos de los demás particulares de la demanda, y no se hizo expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por la rebeldía de D. José Bernaldo de Quirós, lo pronunciamos, mantamos y firmamos.—Angel Gallifa.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.

Cuyo contenido ha sido leído y publicada en el mismo día 2 de Enero, por el Sr. D. Juan Manuel Romero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la referida Sala primera.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 13 de Enero de 1883.—José Camacho y Raygada.

X—1236

**Juzgados eclesiásticos****MADRID.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se llama á D. Domingo Revas y Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría de que suscribe, sito calle de la Pasa, núm. 3, á fin de notificarse y hacerle saber la providencia fecha 2 del presente, por la que se le declara en rebeldía en el incidente de pobreza promovido por su esposa Doña Dolores Alcaide y López en autos sobre divorcio; advirtiéndole que de no comparecer se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal y le hará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Marzo de 1883.—Cirilo Brea y Egea.

**Juzgados militares.****CÁDIZ.**

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la Caja de reclutas de Cádiz, perteneciente al reclutamiento de 1882, José Rodríguez Fernández, acusado del delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de 20 días comparezca en la oficina del batallón reserva de esta ciudad, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se continuará la tramitación de la misma y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—Inocencio Ballina.

D. José Ruiz Plaza, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de la primera compañía de este batallón Manuel Núñez Andán, hijo de Benito y de Manuela, natural de Repojo, provincia de Pontevedra, vecindado en Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente primer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este referido edicto, comparezca en la oficina del Detall del citado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—José Ruiz.

D. José Ruiz Plaza, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón José Ortega Campos, hijo de Manuel y de Juana, natural de Cádiz, vecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente primer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este citado edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—José Ruiz.

D. José Ruiz Plaza, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Enrique Pérez Gabate, hijo de José y de Jacoba, natural de Cádiz, vecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente primer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este referido edicto, comparezca en la oficina del Detall del citado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta capital, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—José Ruiz.

D. José Ruiz Plaza, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de la primera compañía de este batallón Manuel Rodríguez Domínguez, hijo de Juan y de María, natural de Cádiz, vecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente primer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este referido edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—José Ruiz.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del citado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, Manuel Benítez Ortiz por el delito de falta de presentación á la revista anual que previene el reglamento de reclutas vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días comparezca el citado individuo en la oficina del mentado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el expediente y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—Inocencio Ballina.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del citado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal del expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, Juan Alfonso Novo, acusado del delito de falta de presentación á la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de reclutas vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días comparezca en la oficina de este batallón, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se continuará la tramitación del mismo y será responsable á los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—Inocencio Ballina.

D. José Ruiz Plaza, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Orde-

nanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón José Fernández Punció, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Cádiz, vecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente primer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este referido edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—José Ruiz.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del citado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, Manuel Roldán Rivera por el delito de falta de presentación á la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reclutas vigente, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de 20 días comparezca en la oficina del mencionado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta capital, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo en el plazo señalado se continuará la tramitación del mismo y será responsable á los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—Inocencio Ballina.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del citado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, José Sánchez Estudillo por delito de falta de presentación á la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reclutas vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días comparezca en la oficina del citado batallón, sita en el cuartel de San Roque; pues de no verificarlo se continuará la tramitación del mismo y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 26 de Febrero de 1883.—Inocencio Ballina.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Rafael Andrés Cerezo, hijo de Ramón y de Luisa, natural de Cádiz, vecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 1.º de Marzo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Emilio Martínez, hijo de padre acogido y Rosa, natural de San Esteban Rondiño, provincia de Pontevedra, vecindado en Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 1.º de Marzo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Valentín Jiménez Blanco, hijo de padres desconocidos, acusado del delito de deserción, por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 1.º de Marzo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón reserva de Cádiz Antonio Grao Cabate, hijo de José y de Magdalena, natural de Cádiz, vecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente

tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 1.º de Marzo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Juan González Ubreba, hijo de José y de María, natural de Cádiz, avecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 1.º de Marzo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Juan Garrido Villegas, hijo de Jerónimo y de Dolores, natural de Almería, provincia de idem, avecindado en Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 1.º de Marzo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Miguel Coma Rodríguez, hijo de Salvador y de Candelaria, natural de Cádiz, avecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 1.º de Marzo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Manuel Escoto Collado, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Cádiz, avecindado en idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de deserción, por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 1.º de Marzo de 1883.—Antonio Alcalde.

El Alférez de navío de la Armada D. Gerardo Armijo y Segovia, de la dotación de la fragata *Lealtad*.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Francisco Velázquez y Alvaro, contra el que me hallo formando sumaria por el delito de primera deserción que consumó en Cartagena en 24 de Enero de 1883;

Y usando de los derechos que me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al citado marinero para que en el término de 30 días, contados á partir de la fecha de su publicación, se presente en la escuadra de instrucción á hacer sus descargos; y de no hacerlo se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en los *Boletines oficiales* y papeles públicos de costumbre.

Bahía de Cádiz 3 de Marzo de 1883.—Gerardo Armijo.—Por su mandato, José María Sanchiz.

#### CORUÑA.

D. Miguel García Pozuelo y Morales, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de la Coruña, núm. 61, y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta disponible de este batallón Ceferino Patiño Dosiche, natural de Camariña, y avecindado en Vimianzo, en esta provincia, por el delito de falta de presentación á la revista de Otoño próximo pasado, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta ciudad, y en las oficinas que ocupa el batallón depósito á que pertenece, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía y será juzgado como desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Coruña á 1.º de Marzo de 1883.—Miguel García Pozuelo.

#### MELILLA.

D. Enrique Barraca y Castro, Comandante graduado, Capitán, Ayudante y Fiscal del batallón disciplinario de Melilla.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón Miguel Martín Berrocal, acusado de falta de incorporación al cuerpo después de extinguidos los tres meses de licencia que por enfermo le habían sido concedidos para Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Fernando de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Melilla á 14 de Febrero de 1883.—Enrique Barraca Castro.

#### MONDOÑEDO.

D. Manuel Luna Pradas, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Mondoñedo, núm. 67.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, que lo es de Labrada, parroquia de Conforto, Ayuntamiento de Villaodrid, Juzgado de primera instancia de Rivadeo, provincia de Lugo, el soldado de este batallón Celso Cotarelo Boan, hijo de Pedro y Rita, á quien sumario por no haberse presentado á pasar la revista en el mes de Octubre de 1882 y con arreglo al art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Celso Cotarelo Boan para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este segundo edicto, se presente en el cuartel de Milicias de esta ciudad, con objeto de dar sus descargos; bien entendido que de no verificarlo se proseguirán los autos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Mondoñedo 24 de Febrero de 1883.—Manuel Luna Pradas.

#### PAMPLONA.

D. Ramiro Martínez Fraix, Comandante graduado, Capitán, Ayudante, y Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel de la Merced que ocupa el referido regimiento en esta plaza el soldado destinado á presidio por cinco años, acusado del delito de hurto, Bernardino Aldecoa Lagas;

Usando de las facultades que S. M. el Rey concede á los Oficiales del Ejército por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregón al expresado soldado para que en el término de 10 días, contados desde esta fecha, se presente á dar sus descargos, señalándole la guardia de prevención del mencionado cuartel; y caso de no verificarlo será juzgado en rebeldía sin más llamarlo ni emplazarlo por ser así la voluntad de S. M.

Pamplona 28 de Febrero de 1883.—Ramiro Martínez.

#### SARRIA.

D. Luis Vega Tabarés, Alférez del batallón reserva de Sarria, núm. 68.

Hallándose sumariado al cabo primero de este batallón Manuel Doval Sánchez por el delito de presunto desertor y fuga desde el pueblo de Barbado, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, donde fijó su residencia al causar baja en fin de Abril del año anterior en el batallón cazadores de la Habana por pase á la reserva;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido cabo, señalándole el local que ocupan las oficinas del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; en el caso de no presentarse se seguirá el sumario y se sentenciará en rebeldía.

Sarria 25 de Febrero de 1883.—Luis Vega Tabarés.

#### SEVILLA.

D. Ricardo Rodríguez Macedo, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Córdoba, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada, el soldado de la segunda compañía del mismo José Urbano Sánchez, á quien me hallo sumariado por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Carmen de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le sentenciará en rebeldía.

Sevilla 27 de Febrero de 1883.—El Fiscal, Ricardo Rodríguez.

#### Juzgados de primera instancia.

##### MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en juicio civil ordinario seguido por D. Juan Sala y Sevilla con D. Mariaxo de la Torre y Ponte, Marqués de Santa Coloma, sobre pago de pesetas, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta por término de 20 días y en un solo lote 13 fincas sitas en la villa de Monroyo y su término, provincia de Teruel, tasadas en 50024 pesetas; 11 trévidos ó censos, tasados en 46755 pesetas impuestos sobre bienes radicados en dichos términos; dos trévidos apreciados en 8200 pesetas, que afectan á fincas situadas en término de Cerollera, en la misma provincia, y cinco fincas en el de Alcañiz, de la citada provincia, tasadas en 53243 pesetas, cuyas cuatro partidas componen á una sola suma la de 160222 pesetas, que servirá de tipo para la subasta á rebajar del mismo el 25 por 100; el primer lote de los bienes aparece de las declaraciones, y para la celebración del remate se ha señalado el día 12 de Abril próximo venidero, á la una y media de la tarde en la sala audiencia del indicado Juzgado del distrito de la Universidad, piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que los títulos de propiedad de los bienes comprendidos en dichos autos estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en la mencionada Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, y con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas más que á la masa total de dichos bienes y derechos reales ni las que no cubran las dos terceras partes de la indicada tasación, deducido dicho 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 13016 pesetas 65 céntimos, que se devolverá al dueño de aquella acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—José González.—Ante mí, Manuel Viejo. X—1294

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Manuela Juliana Cabolugo y D. Antonio Patricio Medina Cabolugo, herederos de Doña Juana Cabolugo, sucesora ésta de su padre Don Angel; á los herederos de D. Francisco Mariscal y á cuantas personas se juzguen con derecho á una casa, hoy solar sita en esta Corte, calle de la Alameda, con accesorias á la de la Verónica, números 2 antiguo y 6 moderno por la primera y 17 por la segunda, á fin de que en el preciso término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho y á oír el fallo que se dicte en autos que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Pedro José Jalón sobre reconocimiento y pago de réditos de un censo que gravita sobre la casa solar expresada, la cual fué embargada al D. Francisco Mariscal por virtud de un alance que contra el mismo y á favor de la Hacienda pública le resultó al rendir cuentas de su cargo de Recaudador de contribuciones, para cuyo pago de réditos y alance fué vendida la finca en pública subasta, hallándose los autos pendientes de resolver sobre la petición formulada de que se declare nulas varias inscripciones hechas en el Registro de la propiedad á favor de los herederos de Cabolugo como dueños de la repetida finca; previniéndose á todos que de no personarse en autos los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1297

#### VALLS.

D. Eduardo Oller Ballaresca, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del Sr. Juez propietario.

Por el presente segundo edicto y término de dos meses, contados desde su publicación en el pueblo de Vilalonga é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, llamo al ausente en ignorado paradero desde hace más de 40 años Jaime Granell Espigó, de 59 de edad, natural de dicho pueblo, de este partido, hijo de los condes ya difuntos José Granell Cuellaré y Raimunda Espigó Figuerola, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare. Y se hace constar que María Granell Espigó, esposa de José Font Bernadi, vecino de las Cortes de Sarriá, y hermana germana del ausente dicho Jaime, ha solicitado la expresada administración de bienes, y que en virtud del primer edicto expedido y publicado nadie se ha presentado á hacer reclamación; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Valls 10 de Marzo de 1883.—Eduardo Oller.—Ante mí, Francisco Sarri Oller. X—1231

#### NOTICIAS OFICIALES.

##### Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores obligacionistas que el cupón número 4, de francos 750, vencimiento de 1.º de Abril de 1883, será pagado á partir del 1.º de dicho mes á razón de francos 720, deducción hecha de los impuestos establecidos, ó sea de 21 céntimos por cupón.

El pago tendrá lugar en París en la Société générale de Crédit Industriel et Commercial, 72, calle de la Victoria, de diez á dos de la tarde, y en Madrid en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Atocha, de diez á una de la tarde.

El Secretario general de la Sociedad, Juan Rózpide. X—4230

La Unión Alcoyana.

Balances de la Sociedad practicado en 31 de Diciembre de 1882

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data in Pesetas. Includes items like 'Importe de 1.000 acciones' and 'Capital: valor de 1.000 acciones'.

Alcoy 13 de Marzo de 1883.—El Secretario, T. Moltó.—El Presidente, R. Alborn.—V. B.—El Alcalde, Saturio Barceló. X—4232

Banco de Sabadell.

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1882.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data in Pesetas. Includes items like 'Accionistas', 'Capital', and 'Gastos de instalación y ajuar'.

El Secretario, José Cirera.—El Tenedor de libros, Eudaldo Viver.—El Administrador, P. Llonch Font.—El Director de turno, Juan Llonch.—V. B.—El Presidente, Juan Bautista Gorominas. X—4233

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Marzo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PÚBLICOS' with columns for 'Día 14.' and 'Día 15.'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DÍA.' and 'BENEFICIO.' listing exchange rates for various cities like Logroño, Lugo, Málaga, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE MARZO.

Table listing exchange rates for 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.', 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidador ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47'30-25. Idem, á 8 días vista, id., 46'85. París, á 8 días vista, fr., 4'92 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1883.

Table with columns for 'HORAS.', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN', and 'ESTADO'. Includes data for temperature, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Marzo de 1883.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

RESUMEN.

Día 14.

Small table with columns for 'LOCALIDADES' and 'ESTADO' showing weather for Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Granada.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de pesquerías y arrierías resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for 'Puntos de recaudación', 'Ptas. Géas.', 'Puntos de recaudación', and 'Ptas. Géas.' showing tax collection data for various locations.

Madrid 14 de Marzo de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Colegio de Agentes de Negocios.—En la junta general celebrada el martes 28 de Febrero, fué nombrada la siguiente

JUNTA DE GOBIERNO.

Presidente honorario, D. Manuel María Alvarez. Presidente de edad, D. Fernando H. Saavedra. Presidente efectivo, D. Agustín María Caro. Vicepresidente, D. Eduardo Peñarocha.

Inspectores.

- 1.º D. César Donoso Montesinos. 2.º D. Vicente Elices Núñez. 3.º D. Pedro Cleto Zuazo. 4.º D. Francisco Morales Sánchez.

Contador.

D. Carlos del Pozo y Rodríguez. Vicecontador. D. Juan Cano Rosado.

Archivero-Bibliotecario.

D. Enrique Rallo Campuzano.

Tesorero.

D. Ricardo González Gil.

Secretarios.

D. José María López. D. Emilio Molina.

EXAMINADORES.

Segunda sección.

Presidente.—D. José Fernández Yuste. D. Pedro Naricé Barceló. D. Antonio Briones. D. Constantino Carles. Secretario.—D. Luis Martínez Pacheco.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Julian y Ciriano, mártires, y San Heriberto. Cuarenta Horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 31 de abono.—(Moda).—Faust.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El memorialista.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—(Extraordinaria y fuera de abono.—Seguidillas.—La salsa de Aniceta.—Las co-dornices.